SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 19 de diciembre de 2022

A Despacho, para proveer.

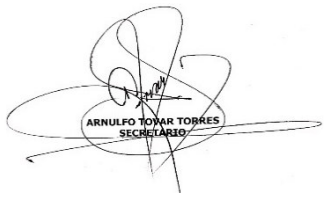

AUTO. INTERLOC. 1870
RAD.2022-00554-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS

Diciembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Se decide sobre la admisión de la presente solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria, promovida mediante apoderado judicial por FINANZAUTO S.A. BIC., contra ISAIAS VALDERRAMA CERON.

ANTECEDENTES

FINANZAUTO S.A. BIC., mediante apoderado judicial promueve demanda de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria en contra ISAIAS VALDERRAMA CERON, por el incumplimiento de crédito con garantía prendaria del cual era beneficiario.

COMPETENCIA

De conformidad con lo establecido por el artículo 57 de la Ley 1676 de 2013, el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 y el numeral 1° del artículo 18 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), este Despacho es competente para conocer del presente asunto en primera instancia, por tratarse de un proceso de menor cuantía.

En cuanto al factor territorial, es competente este juzgado por tratarse del domicilio del garante tal como lo establece el numeral 1° del artículo 28 del Código General del Proceso.

Efectuado el estudio preliminar del libelo introductorio, advierte el despacho que reúne los requisitos establecidos por el artículo 82 de la Ley 1564 de 2012 y por la Ley 1676 de 2013, y el Decreto 1835 de 2015.

Por lo anteriormente esbozado, se admitirá la demanda y se dará el trámite contemplado por los artículos 467 y 468 del Código General del Proceso, en concordancia con las normas especiales establecidas por la Ley 1676 de 2013, y el Decreto 1835 de 2015.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria, promovida mediante apoderado judicial por FINANZAUTO S.A. BIC. contra ISAIAS VALDERRAMA CERON.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega a FINANZAUTO S.A. BIC, del vehículo: Camioneta marca JAC, servicio público, de placas KNZ 361, línea HFC1035KN, modelo 2022, color blanco , motor N°L4429006, tipo furgón, Serie LJ11KCAD4N1100410,Chasis LJ11KCAD4N1100410, matriculada en la Secretaría de T y T de Funza-Cundinamarca-, dado en garantía mobiliaria por su propietario ISAIAS VALDERRAMA CERON.

TERCERO: ORDENAR a la Policía Nacional, sección automotores realice la inmovilización del vehículo descrito en el numeral anterior y proceda a entregarlo de manera inmediata a FINANZAUTO S.A. BIC, pudiendo depositarlo en el parqueadero o lugar en el que la Policía Nacional – Automotores lo disponga, y donde cuente con el debido cuidado del vehículo mencionado, de lo cual informará inmediatamente a este juzgado y/o al correo electrónico de la empresa demandante FINANZAUTO S.A. BIC.: notificaciones@finanzauto.com.co. a la representante legal de FINANZAUTO S.A. BIC, DRLUZ ADRIANA PAVA ROBAYO notificaciones@finanzauto.com.co al apoderado judicial notificaciones@tumnet.com con el fin de que la entidad demandante FINANZAUTO S.A. BIC, retire el rodante de ese lugar y se formalice la entrega. Por secretaría, líbrese el oficio respectivo y para que sea radicado por la parte interesada.

CUARTO: RECONOCER al Dra. FERNANDO TRIANA SOTO c.c.79154036 y T.P.45265 C.S.J. como apoderado judicial de FINANZAUTO S.A. BIC, en los términos y para los fines del mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 001 del 11 de enero de 2023